

III. OTRAS DISPOSICIONES**CONSELLERÍA DE EMPLEO, COMERCIO Y EMIGRACIÓN**

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2025, de la Secretaría General de la Emigración, por la que se aprueban las bases reguladoras y se procede a la convocatoria de doscientas cincuenta (250) becas de excelencia para la juventud del exterior (BEME), con fines de cursar estudios de máster que se inicien en el curso 2026/27 en una universidad pública gallega (código de procedimiento PR911A).

Según lo establecido en el artículo 49 del Decreto 147/2024, de 20 de mayo, de estructura orgánica de la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración de la Xunta de Galicia, la Secretaría General de la Emigración es el órgano superior de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia, al cual le corresponden las competencias en materia de emigración y retorno en Galicia y, en particular, la promoción de medidas que favorezcan el retorno a Galicia de las personas gallegas residentes en el exterior y faciliten su integración en la sociedad gallega.

Asimismo, la disposición adicional primera del Decreto 147/2024, de 20 de mayo, concentra en la persona titular de la Secretaría General de la Emigración la competencia para aprobar las bases, la convocatoria y las resoluciones en materia de ayudas y subvenciones de su respectivo ámbito de competencia.

El Estatuto de autonomía de Galicia, en sus artículos 1.2 y 4.3, establece que la Comunidad Autónoma asume como tarea principal la defensa de la identidad de Galicia y la promoción de la solidaridad entre todos los integrantes del pueblo gallego, configurando como un principio rector de su política social y económica hacer efectivo el derecho de las personas gallegas a vivir y trabajar en su propia tierra.

Asimismo, la Ley 5/2021, de 2 de febrero (DOG núm. 26, de 9 de febrero), de impulso demográfico de Galicia, recoge en su capítulo V del título II, la adopción de medidas de fomento del retorno de la población gallega residente en el exterior y su descendencia, a través de diferentes programas y actuaciones para alcanzar su plena integración social y laboral.

La Estrategia Galicia Retorna, aprobada por el Consello de la Xunta de Galicia, incluye medidas tanto específicas como transversales destinadas, por un lado, a rejuvenecer a la población gallega y contribuir a superar la crisis demográfica que atraviesa la comunidad, y, por otro, a facilitar el derecho de las personas emigrantes gallegas y de su descendencia a regresar a Galicia.

CVE-DOG: iaeeela9-rcx1-dcd5-xe01-uamlr5p2hab7



Dentro de estas medidas de la Estrategia Galicia Retorna se recoge como uno de los objetivos incentivar el retorno de las personas gallegas del exterior favoreciendo su incorporación al Sistema universitario de Galicia.

Con este programa de becas, la Secretaría General de la Emigración oferta a las personas gallegas universitarias residentes en el extranjero la posibilidad de adquirir una especialización académica de máster en una universidad pública gallega, con la finalidad de que amplíen su formación y adquieran competencias y habilidades que favorezcan su inserción laboral y futuro profesional en Galicia con mayores garantías de éxito.

Los másteres ofertados se integran en las áreas de Arte y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas e Ingeniería y Arquitectura; se seleccionaron en función de las posibilidades de una mayor empleabilidad y son de interés para el desarrollo del sector productivo industrial, de servicios, así como de la información y conocimiento de Galicia.

A través de este programa se pretende también que la sociedad gallega se enriquezca con los conocimientos y experiencias profesionales internacionales que aporten estas personas gallegas con formación universitaria, que residieron o nacieron en el extranjero, y que ahora retornan a Galicia, al mismo tiempo que se refuerza su vinculación con esta comunidad autónoma.

Estas becas constituyen una ayuda económica para la realización de estos estudios de máster en Galicia con una duración de un curso académico (60-72 créditos ECTS) o de un curso y medio (90 créditos ECTS). Los importes se fijaron en función de los gastos que deberán afrontar las personas becarias para poder alcanzar los objetivos de las becas, teniendo en cuenta los gastos de desplazamiento desde su país de residencia, las tasas administrativas y académicas de matrícula en la universidad, así como el coste del alojamiento y mantenimiento.

Para el desarrollo de este programa es primordial contar con la colaboración de la Secretaría General de Universidades de la Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional, así como de las tres universidades públicas gallegas de A Coruña, Santiago de Compostela y Vigo, mediante su participación en la selección de las personas beneficiarias a través de su presencia en la Comisión de Valoración de los expedientes.

Por otra parte, dado que las personas destinatarias de las becas residen en el extranjero y tienen que organizar su traslado a Galicia con antelación suficiente, con el fin de



que conozcan lo antes posible su concesión, se prevé la tramitación del procedimiento de concesión de las becas por la vía de urgencia, por lo que se reducen a la mitad, cinco (5) días, los plazos.

En virtud de lo expuesto, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 147/2024, de 20 de mayo, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la referida Ley 9/2007, en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia y demás normativa de aplicación,

RESUELVO:

Artículo 1. *Objeto y régimen de las ayudas*

1. Esta resolución tiene por objeto establecer las bases que regularán el procedimiento de concesión y proceder a la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de doscientas cincuenta (250) becas de excelencia para la juventud del exterior, con fines de cursar determinados estudios de máster que se inicien en el curso 2026/27 en una universidad pública gallega, condicionada a los límites de financiación (código de procedimiento PR911A).

2. Los másteres universitarios ofertados para los que se concederán las becas son solo los señalados en la lista del anexo I de esta resolución, donde se recoge la universidad pública gallega y el campus en que se imparten, así como el número de créditos ECTS de cada uno de ellos.

3. Para la concesión de estas becas es necesario que se acredite de manera previa estar matriculado/a en un máster de los señalados en dicha lista del anexo I, en un mínimo de 60 créditos ECTS y modalidad presencial o semipresencial.

En caso de que alguno de los másteres ofertados fuera anulado por la universidad, quedaría excluido de la oferta de esta convocatoria de becas.

4. Este procedimiento se habilitará en la Guía de procedimientos y servicios con el código PR911A.

CVE-DOG: iaeeela9-rcx1-dcd5-xe01-uamlr5p2hab7



Artículo 2. Financiación

1. Esta convocatoria tendrá carácter plurianual y para la concesión de estas subvenciones se destinarán un total de 2.550.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 14.05.312C.480.3 –becas excelencia juventud exterior– de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para los años 2026 y 2027, por importe de 1.500.000 € para la anualidad 2026 y 1.050.000 € para la anualidad 2027. La concesión de estas subvenciones quedará condicionada a dichos límites presupuestarios.

2. Este importe podrá ser ampliado en los casos establecidos en el artículo 31.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el artículo 30.2 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba su reglamento, en función de las mayores disponibilidades presupuestarias que se puedan producir en dicha aplicación.

3. Este expediente se tramita al amparo del artículo 25.1.a) del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, como expediente anticipado de gasto, puesto que existe crédito suficiente previsto en el proyecto de presupuestos de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2026. En su virtud, y de conformidad con lo establecido en la Orden de la Consellería de Economía y Hacienda de 11 de febrero de 1998, modificada por los órdenes de 27 de noviembre de 2000 y de 25 de octubre de 2001, la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2026.

Artículo 3. Personas beneficiarias

1. Podrán solicitar estas ayudas la ciudadanía gallega residente en el extranjero con una titulación universitaria de grado, licenciatura, arquitectura, ingeniería, diplomatura, arquitectura técnica o ingeniería técnica.

2. Quedan excluidas de esta convocatoria las personas que ya hayan sido beneficiarias y hayan disfrutado de esta beca en anteriores convocatorias.

3. Asimismo, quedan excluidas aquellas personas que hayan resultado beneficiarias de esta beca en anteriores convocatorias y que hayan causado baja o hayan renunciado a ella, siempre que lo hicieran después del 15 de septiembre del año de la correspondiente convocatoria.



Artículo 4. Requisitos

1. Requisitos que se deberán cumplir y acreditar en el momento de la presentación de la solicitud:

a) Ser menor de 40 años.

b) Estar en posesión de la nacionalidad española.

c) Residir fuera de España.

d) Acreditar un mínimo de dos años de residencia fuera de España inmediatamente anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud.

e) Estar vinculado/a a Galicia de alguna de estas maneras:

e.1) Ser persona emigrante nacida en Galicia.

e.2) Ser persona emigrante no nacida en Galicia, pero haber residido en Galicia de forma continuada durante cinco (5) años, con nacionalidad española antes de emigrar.

e.3) Ser descendiente por consanguinidad de una persona nacida en Galicia.

f) Haber finalizado y estar en posesión de alguna titulación universitaria de grado, arquitectura, ingeniería, licenciatura, arquitectura técnica, diplomatura, o ingeniería técnica u otra declarado equivalente de forma expresa, que dé acceso a un máster universitario.

2. Requisito que se deberá cumplir y acreditar con carácter previo a la concesión de la beca:

– Estar matriculado/a en el curso 2026/27 en un máster universitario de los ofertados en esta convocatoria y señalados en el anexo I de esta resolución, de un mínimo de 60 créditos ECTS en la modalidad presencial o semipresencial. Para los másteres con una duración total de 90 créditos ECTS, la matrícula de los 30 créditos ECTS restantes, correspondientes al curso 2027/28, se realizará y se acreditará en el mes de septiembre del año 2027.

Para poder acreditar el requisito señalado en el párrafo anterior, las personas solicitantes deben realizar con anterioridad el proceso de solicitud de admisión en un o en varios másteres de los ofertados en esta convocatoria, en las universidades públicas gallegas que prefieran, con la antelación necesaria para poder presentar el justificante de matrícula.



Cada universidad establece diferentes plazos de admisión y deben estar en contacto directo con ellas para informarse de los programas de máster de su área de interés, así como de los requisitos y de la documentación que deben presentar.

A efectos de admisión en una universidad, en el caso de títulos extranjeros de estudios de países ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), se deberá tramitar la solicitud de equivalencia en la universidad pública gallega donde se pretenda cursar el máster. No será necesario en caso de que el título esté ya homologado a un título universitario oficial español o a otro expedido por una institución de educación superior perteneciente a otro Estado miembro del EEES y que faculten para el acceso a estudios de máster.

Esta admisión por parte de las universidades no implicará, en ningún caso, la homologación del título extranjero de que esté en posesión la persona interesada ni su reconocimiento a otros efectos que no sean los de cursar los estudios de máster.

Artículo 5. *Período de disfrute*

Las becas tendrán la duración correspondiente a los cursos académicos necesarios para la realización de la totalidad de los créditos de que conste el máster:

– Los másteres de 60 o 72 créditos ECTS, que equivalen a un curso académico, el período de disfrute será el curso académico 2026/27.

– Los másteres de 90 créditos ECTS, que equivalen a un curso académico y medio, el período de disfrute será, además de lo señalado en el párrafo anterior, el curso académico 2027/28.

El disfrute de la beca estará condicionado a que se imparta el título oficial de máster para el que se realizó la matrícula.

Artículo 6. *Dotación y compatibilidad*

1. La dotación total de la beca para la realización del máster en una universidad pública gallega será la siguiente, según su duración y el país de origen de la persona solicitante:

Dotación total de la beca			
Número de créditos ECTS	Número de cursos	Europa	Resto países
60 - 72	1	8.000 €	8.500 €
90	1,5	11.750 €	12.500 €



2. Con la cuantía asignada, la persona beneficiaria deberá afrontar todos los gastos que se generen para poder realizar el máster. En concreto:

- a) Gastos de preinscripción, administrativos y de matrícula en la universidad.
- b) Viaje desde su país de origen.
- c) Alojamiento y mantenimiento en Galicia.
- d) Suscripción de un seguro médico, en su caso.

3. Esta beca es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada por cualquier Administración, institución o ente público para cursar estudios de máster. También es incompatible con las becas para la juventud del exterior, con fines de cursar estudios de formación profesional de grado superior en Galicia, de la Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional.

Artículo 7. Forma y lugar de presentación de las solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado, que figura como anexo II de esta resolución a título informativo, accesible desde la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.gal>, o en la dirección web <https://bolsasexcelencia.xunta.gal>

Dada su condición de titulados/as universitarios/as y las especiales circunstancias que podrían presentarse en los países en que residen, se establece la obligatoriedad de relacionarse exclusivamente por medios electrónicos para la tramitación de este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.2 y 10.3 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.

De conformidad con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si alguna de las personas interesadas presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la enmiende a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que haya sido realizada la enmienda.

Las personas solicitantes deberán cubrir los campos del formulario que figuran en la aplicación informática con los datos de identidad de la documentación española e incorporar los documentos requeridos en el artículo 9 de esta resolución. Finalizado este proceso,

CVE-DOG: laeeela9-rcx1-dcd5-xe01-uamlr5p2hab7



deberán confirmar la solicitud, que comportará su presentación y se procederá a la anotación de una entrada en el Registro Electrónico de la Xunta de Galicia. Una vez confirmada la solicitud, no podrá ser modificado ninguno de los datos cubiertos en el formulario. No se tendrán en cuenta aquellas solicitudes formalizadas por vía telemática que no completen el proceso de presentación establecido y obtengan el justificante de solicitud, que deberá conservar la persona solicitante para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación de su solicitud en el plazo y en la forma establecidos.

2. Dentro de este formulario, deberán cubrir:

a) La declaración del máster o másteres y universidades correspondientes en que solicitó o va a solicitar su admisión de los ofertados en esta convocatoria.

b) La memoria de motivación para realizar un máster en Galicia, importancia para a su propia especialización académica e interés de desarrollar su carrera profesional en esta comunidad autónoma.

3. La presentación de la solicitud de la beca implicará la aceptación de lo dispuesto en la presente resolución y se responsabilizará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, de la veracidad de los documentos presentados; será una infracción grave falsear cualquier de las condiciones requeridas para la obtención de la subvención solicitada, de acuerdo con el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

4. Para cualquier información adicional, las personas interesadas se podrán dirigir al correo electrónico: beme.master.emigracion@xunta.gal

Artículo 8. *Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el *Diario Oficial de Galicia* y finalizará el día 30 de abril de 2026 a las 23.59 horas (hora peninsular española), sin que en ningún caso pueda ser inferior a un mes.

Artículo 9. *Documentación complementaria*

1. Las personas interesadas deberán presentar vía electrónica junto con la solicitud la siguiente documentación:

a) Pasaporte u otro documento acreditativo de la identidad y nacionalidad española para las personas solicitantes que no tengan DNI (documento nacional de identidad español).



b) Documentación acreditativa de la residencia actual fuera de España.

c) Documentación justificativa de haber residido fuera de España durante un mínimo de dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

d) Documentación acreditativa de su vinculación con Galicia, según el caso:

d.1) Personas nacidas en Galicia: pasaporte o certificado de nacimiento en Galicia, en este último caso en el supuesto de oponerse su consulta.

d.2) Personas no nacidas en Galicia, pero que residieron en Galicia de forma continuada durante cinco (5) años, con nacionalidad española antes de emigrar: histórico del padrón municipal del/de los ayuntamiento/s gallego/s donde hayan residido.

d.3) Descendientes por consanguinidad de una persona nacida en Galicia: certificados de nacimiento o libros de familia que acrediten toda la línea de parentesco por consanguinidad, desde la persona nacida en Galicia hasta el nacimiento de la persona solicitante.

e) Título universitario/diploma que dé acceso al máster o documentación que acredite que el título/diploma está en trámite.

En el caso de títulos expedidos por universidades españolas, solamente se tendrán que presentar en el caso de oponerse su consulta.

Para las titulaciones que constituyen un segundo ciclo de estudios equivalentes a un nivel de grado, se deberá aportar título de cada uno de los ciclos.

f) En el caso de títulos extranjeros de estudios de países ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) de una duración de tres años deberá aportar la certificación de que el título emitido faculta, de acuerdo con la normativa de estudios superiores universitarios de su país, para el acceso a estudios de máster.

g) En el caso de titulaciones españolas: certificado del expediente académico de la titulación universitaria realizada, en el que conste la nota media en la escala numérica de 0-10.

h) En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero:

h.1) Certificado del expediente académico, analítico o histórico escolar, en que conste la totalidad de las materias cursadas con las calificaciones obtenidas, incluyendo, en su



caso, el número de créditos de cada materia, así como las materias cursadas en el ciclo básico común de aquellas titulaciones que forme parte de su plan de estudios. De figurar en este certificado materias aprobadas por reconocimiento, validación, transferencia, equiparación, homologación o equivalencia sin calificación, tendrán que presentar la certificación con las calificaciones de las materias superadas en origen para su valoración. En el caso de que no se presente dicha certificación, estas materias serán consideradas con la calificación literal de aprobado y la calificación mínima de 5.

Para las titulaciones que constituyen un segundo ciclo de estudios equivalentes a un nivel de grado, se deberá aportar certificado del expediente académico, analítico o histórico escolar de cada uno de los ciclos.

h.2) Escala de evaluación/calificación y la nota mínima requerida para la aprobación de una materia: histórico escolar, analítico, reglamento universitario u otro documento acreditativo.

h.3) Documento de declaración de equivalencia de las notas medias de estudios y títulos universitarios realizados en el extranjero a los correspondientes españoles, que se realizará en línea a través de la sede electrónica del Ministerio de Universidades del Gobierno de España.

Para las titulaciones que constituyen un segundo ciclo de estudios equivalentes a un nivel de grado, se deberán aportar las declaraciones de equivalencia de cada uno de los ciclos.

2. La documentación complementaria deberá presentarse electrónicamente.

Si alguna de las personas interesadas presenta la documentación complementaria presencialmente, será requerida para que la enmiende a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en que haya sido realizada la enmienda.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar, de manera motivada, el cotejo de las copias aportadas por la persona interesada, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

CVE-DOG: laeeela9-rcx1-dcd5-xe01-uamlr5p2hab7



3. Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud se deberá indicar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente, si se dispone de él.

4. La Secretaría General de la Emigración podrá requerir cualquier otra documentación o dato adicional que considere necesario para completar el expediente o para una mejor valoración del mismo.

5. Cuando los documentos aportados al expediente por las personas solicitantes estén en un idioma distinto del gallego o del español, se deberá presentar traducción de ellos en cualesquiera de estos idiomas.

Artículo 10. *Comprobación de datos*

1. Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos en poder de la Administración actuante o elaborados por las administraciones públicas, salvo que la persona interesada se oponga a su consulta:

- DNI de la persona solicitante, en su caso.
- Certificado de nacimiento, solo en caso de que la persona solicitante hubiera nacido en Galicia.
- Título universitario oficial expedido por una universidad española, en su caso.

2. Asimismo, para la tramitación y resolución de este procedimiento, los documentos relacionados serán objeto de consulta a las universidades públicas del Sistema universitario gallego (SUG):

- Expediente académico con las calificaciones obtenidas en el máster universitario.
- Justificante de la matrícula en el máster y abono de los precios públicos.

3. En caso de que las personas interesadas se opongan a la consulta, deberán indicarlo en el recuadro habilitado en el formulario correspondiente y aportar el documento.

Cuando así lo exija la normativa aplicable, se solicitará el consentimiento expreso de la persona interesada para realizar la consulta.



4. Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilite la obtención de los citados datos, se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación del documento correspondiente.

Artículo 11. *Publicación de los actos*

Se publicarán en el *Diario Oficial de Galicia* (DOG), de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la resolución por la que se resuelve la convocatoria de estas becas con las listas de personas beneficiarias, suplentes, así como la lista de solicitudes denegadas.

Asimismo, serán igualmente objeto de publicidad a través de la página web de la Secretaría General de la Emigración (<http://www.emigracion.xunta.gal>) las siguientes listas: las listas provisionales de solicitudes admitidas y excluidas, la lista de enmienda de la documentación de la declaración de equivalencia, las listas provisionales de personas candidatas a la beca, suplentes y excluidas, las listas definitivas de personas candidatas a la beca, suplentes y excluidas, así como las listas de personas beneficiarias de las becas, suplentes y de solicitudes denegadas.

Estas publicaciones, tanto en el DOG como en la página web de la Secretaría General de la Emigración, producirán efectos de notificación a las personas interesadas.

Artículo 12. *Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes*

Todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban realizar durante la tramitación de este procedimiento deberán ser realizados electrónicamente a través de la aplicación propia (<https://bolsasexcelencia.xunta.gal>) accesible desde la sede electrónica de la Xunta de Galicia <https://sede.xunta.gal>

Para la aportación voluntaria de documentación se podrá utilizar el modelo del anexo III.

Artículo 13. *Órganos competentes e instrucción del procedimiento*

1. La Subdirección General del Retorno será el órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las becas y corresponde al secretario general de la Emigración dictar la correspondiente resolución.



2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y una vez examinadas estas y la documentación complementaria, la Secretaría General de la Emigración publicará las listas provisionales de solicitudes admitidas y las excluidas, con indicación de la causa de exclusión.

3. Las personas excluidas dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación en la página web, para emendar la falta o aportar los documentos preceptivos, para la que se podrá utilizar el modelo del anexo IV. Transcurrido este plazo sin que se enmienden los errores o se aporte la documentación preceptiva, se considerará que la persona interesada desiste de su petición, en los términos y en las condiciones establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Artículo 14. *Comisión de Valoración*

1. La Comisión de Valoración será el órgano colegiado encargado de evaluar las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria, de acuerdo con los criterios objetivos fijados en el siguiente artículo.

2. La composición de la Comisión de Valoración será la siguiente:

a) Presidencia: la persona titular de la Subdirección General del Retorno o persona que designe.

b) Vocales:

– La persona titular de la Subdirección General de Universidades de la Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional, o persona que designe.

– Las personas a cargo de los vicerrectorados de las tres universidades públicas gallegas competentes en la materia o personas que designen.

– Una persona funcionaria de la Secretaría General de la Emigración.

c) Secretaría: una persona funcionaria de la Secretaría General de la Emigración.

3. La Comisión de Valoración se constituirá de manera electrónica o en la sede de la Secretaría General de la Emigración.



Su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en la sección 3ª, del capítulo I del título I de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general del sector público autonómico de Galicia.

4. Todos los miembros tendrán derecho a voto.

Artículo 15. *Criterios de evaluación y procedimiento de selección*

1. Para la concesión de las becas se realizará una comparación entre las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria y se establecerá una prelación entre ellas de acuerdo con los criterios de valoración que se determinan a continuación.

2. La Comisión de Valoración examinará las solicitudes presentadas y evaluará los méritos acreditados documentalmente. La puntuación máxima será de 25 puntos conforme al siguiente baremo:

a) Nota media del expediente académico en la escala numérica de 0-10 del título universitario que da acceso al máster: hasta 20 puntos.

b) Vinculación con Galicia: hasta 5 puntos.

b.1) Persona emigrante nacida en Galicia o que residiera en Galicia de forma continua durante cinco (5) años, con nacionalidad española antes de emigrar: 5 puntos.

b.2) Hijos/as de una persona nacida en Galicia: 2 puntos.

b.3) Nietos/as, bisnetos/as y demás descendientes de una persona nacida en Galicia: 1 punto.

3. Para la evaluación de la nota media de los expedientes académicos universitarios de las titulaciones obtenidas en centros extranjeros y obtener la nota media equivalente en la escala de calificación de las universidades españolas (escala numérica de 0-10), se aplicará lo establecido en las resoluciones de 21 de marzo y de 21 de julio de 2016, de la Dirección General de Política Universitaria del Ministerio de Universidades del Gobierno de España, y en la Resolución de 18 de septiembre de 2017, de la Secretaría General de Universidades, por la que se actualiza la relación de escalas de calificación de los estudios o títulos universitarios extranjeros y las equivalencias al sistema de cualificación de las universidades españolas.

CVE-DOG: laeeela9-rcx1-dcd5-xe01-uamlr5p2hab7



Para la verificación de la declaración de equivalencia de la nota media de estudios y títulos universitarios realizados en el extranjero a los correspondientes españoles, la Secretaría General de la Emigración podrá designar una subcomisión como órgano asesor técnico que comprobará y revisará los datos consignados en la declaración con los del expediente académico.

En los casos de que existan contradicciones, esta subcomisión recalculará de oficio la declaración efectuada, siguiendo en todo caso las instrucciones establecidas en las resoluciones de 21 de marzo y de 21 de julio de 2016 y en la de 18 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Política Universitaria del Ministerio de Universidades del Gobierno de España.

Aquellos expedientes en que figuren materias reconocidas, validadas, transferidas, equiparadas, homologadas o superadas por equivalencia en que no se indique la calificación de origen y no se presente una certificación con las calificaciones de las materias superadas en origen, serán consideradas con la calificación literal de aprobado y la calificación mínima de 5, de acuerdo con lo dispuesto en el anexo II de la citada Resolución de 18 de septiembre de 2017.

En caso de que falte documentación necesaria para la verificación de la declaración de equivalencia, se podrá requerir documentación adicional o aclaraciones en relación con los méritos presentados, mediante la publicación a través de la página web de la Secretaría General de la Emigración, para que, en el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación, aporten la documentación necesaria o realicen las aclaraciones oportunas. Transcurrido este plazo sin que aporten la documentación necesaria o realicen las aclaraciones, la nota media equivalente a la española que otorgará la subcomisión será de cinco (5) puntos.

Una vez finalizadas estas tareas de comprobación y de recálculo, la subcomisión realizará una propuesta que elevará a la Comisión de Valoración con el resultado de esta verificación, que será vinculante tanto en la validez de la titulación que dé acceso al máster como en la nota media resultante de la verificación o recálculo de la declaración de equivalencia efectuada.

4. A la vista, en su caso, de la propuesta de la subcomisión de valoración de la verificación de las notas medias y una vez evaluados el resto de los méritos acreditados documentalmente, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada estableciendo un orden de las personas solicitantes según las puntuaciones otorgadas. Para el caso de empate en la puntuación obtenida, se le dará prioridad a quien tenga una nota media más alta en el expediente académico; en segundo lugar, a la mayor vinculación con Galicia y, en tercer lugar, a la mayor edad de la persona solicitante.

CVE-DOG: iaeeela9-rcx1-dcd5-xe01-uamlr5p2hab7



El informe emitido por la Comisión recogerá una lista con un máximo de 450 personas solicitantes que quedaran clasificadas en las primeras posiciones y que continúan en el proceso de selección, y otra lista en la que figurará el resto de las personas solicitantes que quedan excluidas por no alcanzar el número de orden que les permita continuar en el proceso de selección.

Artículo 16. *Resolución*

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, formulará la correspondiente propuesta de resolución provisional con los listados de personas candidatas a la beca, suplentes y excluidas que tendrán, en su caso, la siguiente distribución:

a) Lista provisional de las 250 personas que obtuvieran la mayor puntuación, que serán propuestas como candidatas a la beca.

b) Lista provisional de un máximo de las siguientes 200 personas clasificadas, que serán propuestas como candidatas suplentes.

c) Lista provisional del resto de personas candidatas excluidas porque, cumpliendo los requisitos exigidos en la convocatoria, no alcanzaron un número de orden que les permita continuar en el proceso de selección.

d) Lista provisional de personas solicitantes excluidas por no acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.

La propuesta de resolución provisional se les notificará a las personas interesadas mediante su publicación en la página web de la Secretaría General de la Emigración, para que, en el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación, presenten las alegaciones oportunas, para la que se podrá utilizar el modelo del anexo V. La resolución de estas alegaciones podrá modificar la puntuación otorgada tanto para aumentarla como para disminuirla.

Las personas que figuran en la lista provisional de candidatos/as a la beca y en la de suplentes deben realizar el trámite de preinscripción o solicitud de admisión, en el máster o másteres de su interés en las universidades gallegas correspondientes, en el plazo que establezcan, para que, una vez que sean admitidas, poder matricularse en él.

CVE-DOG: iaeeela9-rcx1-dcd5-xe01-uamlr5p2hab7



2. El órgano instructor, a la vista de las alegaciones presentadas, formulará la correspondiente propuesta de resolución definitiva con los listados de personas candidatas a la beca, suplentes y excluidas, que tendrán, en su caso, la siguiente distribución:

a) Lista definitiva de las 250 personas que obtuvieran la mayor puntuación, que serán propuestas como candidatas a la beca.

b) Lista definitiva de un máximo de las siguientes 200 personas clasificadas que serán propuestas como candidatas suplentes.

c) Lista definitiva del resto de candidatos/as excluidos/as porque, cumpliendo los requisitos exigidos en la convocatoria, no alcanzaron un número de orden que les permita continuar en el proceso de selección.

d) Lista definitiva de personas solicitantes excluidas por no acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.

La propuesta de resolución definitiva se les notificará a las personas interesadas mediante su publicación en la página web de la Secretaría General de la Emigración.

Las personas que figuran en las listas definitivas de candidatos/as y en la de suplentes tienen que acreditar estar matriculadas en un máster de los recogidos en el anexo I, mediante la aportación del justificante de matrícula en el plazo que establezca el órgano competente una vez que estén cerrados los calendarios de matrículas de las universidades. Dicho plazo se notificará a las personas interesadas mediante su publicación en la página web de la Secretaría General de la Emigración.

Las 250 personas de la lista definitiva de personas candidatas, siempre que acrediten estar matriculadas en un máster dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, pasarían a ser beneficiarias de la beca. Del mismo modo, las personas que figuran en la lista definitiva de suplentes, siempre que acrediten estar matriculadas en este mismo plazo, podrían llegar a ser adjudicatarias de la beca en caso de que haya vacantes porque personas de la lista de admitidos definitiva no se matriculen o desistan de su solicitud de beca.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y una vez presentados los justificantes de la matrícula en los másteres en el plazo establecido, realizará una propuesta de resolución de doscientas cincuenta (250) personas que resultarían beneficiarias de la beca y hasta un máximo de cincuenta (50) personas que serían suplentes, quedando el resto de



personas solicitantes excluidas, que elevará a la persona titular de la Secretaría General de la Emigración, quien dictará la resolución con el siguiente contenido:

a) Lista de personas beneficiarias de las becas.

Formada por un máximo de doscientas cincuenta (250) personas, se corresponderá con aquellas que obtuvieran las mayores puntuaciones y tuvieran justificada su matrícula en un máster de los ofertados en esta convocatoria en el plazo establecido. En dicha resolución se indicará el máster que realizarán en las universidades correspondientes y los importes concedidos.

b) Lista de suplentes.

Formada por hasta un máximo de las siguientes cincuenta (50) según la puntuación otorgada, que hayan acreditado también estar matriculadas en un máster para cubrir las renunciaciones o bajas que pudieran producirse de alguna persona adjudicataria de la beca. En este caso, se acordará la adjudicación de la beca a la persona solicitante de esta lista de suplentes que le corresponda según el orden de puntuación, quien, una vez comunicada, deberá expresar en el plazo de 48 horas su aceptación o renuncia, transcurrido este plazo sin comunicar la aceptación, se entenderá que renuncia a ella.

c) Lista de solicitudes denegadas.

Formada por las personas que no acreditaron reunir algún requisito exigido en esta convocatoria y por las que no alcanzaron un número de orden que les permita formar parte de las listas de personas beneficiarias o suplentes.

4. No obstante lo anterior, la resolución de concesión estará condicionada a la existencia de crédito suficiente para los distintos ejercicios presupuestarios.

5. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, las personas afectadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el secretario general de la Emigración en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el DOG, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.



Artículo 17. *Renuncia*

1. La renuncia a la subvención se podrá hacer por cualquier medio que permita su constancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, para la cual se podrá utilizar el modelo del anexo VI.

2. En caso de que se comunicara la renuncia, el órgano competente para resolver dictará la correspondiente resolución en los términos del artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Aquellas personas adjudicatarias que renuncien a la beca o causen baja después del día 15 de septiembre de 2026, a las 23.59 horas (hora peninsular española), no podrán ser beneficiarias de estas becas en las siguientes convocatorias.

3. En caso de que las personas adjudicatarias renuncien a la beca o causen baja por cualquier otro motivo, podrán ser sustituidas por la persona siguiente en orden de puntuación que figure en la lista de suplentes siempre que la renuncia se produzca antes de 1 de octubre de 2026.

Artículo 18. *Plazo de duración del procedimiento de concesión*

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución a las personas interesadas será de seis (6) meses, que comenzará a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se dicte resolución expresa, la solicitud se podrá entender desestimada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Artículo 19. *Modificación de la resolución*

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, según el artículo 17.4 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y el artículo 35 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.



2. Las personas beneficiarias de una beca podrán solicitar una modificación de la resolución de concesión y cambiar el máster para la que se les concedió la beca, siempre que lo hicieran antes de 15 de octubre.

El órgano concedente solo podrá acordar esta modificación cuando las personas becarias hayan acreditado estar matriculadas en otro máster de los ofertados en esta convocatoria y estará condicionada a que exista crédito presupuestario suficiente.

3. En los casos en que la persona beneficiaria de la beca, por causas excepcionales personales o familiares, no supere las materias que le permitan acreditar el porcentaje de créditos exigidos para tener derecho al segundo pago, el órgano concedente podrá otorgar una ampliación de plazo hasta final de curso para presentar el resultado de las calificaciones académicas que acredite que superó el porcentaje del 60 % de los créditos cursados en el primer cuatrimestre.

Asimismo, en aquellos casos que, por las mismas causas excepcionales, la persona beneficiaria no supere la totalidad de los créditos del máster en el curso o cursos académicos previstos en esta convocatoria, el órgano concedente podrá otorgar ampliaciones del período de disfrute con objeto de finalizar el máster.

4. El acto por el que se acuerde o deniegue la modificación de la resolución será dictado por la persona titular de la Secretaría General de la Emigración, previa instrucción del correspondiente expediente, en el que se dará audiencia a la persona interesada.

Artículo 20. *Justificación y pago de la beca*

1. El pago de la beca se hará una vez publicada la resolución de concesión de las becas en el DOG y tras la llegada a Galicia y de la incorporación a las actividades del máster.

2. El abono se realizará en dos o tres pagos en función del número de créditos de que conste el máster.

a) El abono de la beca de los másteres de 60-72 créditos ECTS (un curso académico) se realizará en dos pagos:

a.1) En el primer plazo se abonará un importe de 6.000 euros y se deberá aportar, como fecha límite el día 31 de octubre de 2026, la siguiente documentación:

– Justificante que acredite la realización del viaje a Galicia con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.



– Declaración responsable de no tener deudas pendientes con la Administración tributaria estatal y autonómica, así como con la Seguridad Social y declaración de que no tiene concedidas otras becas o ayudas financiadas con fondos públicos, así como declaración responsable de los datos de la cuenta bancaria abierta en España en la que figure como titular, para lo que se podrá utilizar el modelo del anexo VII.

– Documento emitido por la Oficina Integral de Asesoramiento y Seguimiento al Retorno que acredite la condición de persona usuaria de dicha oficina.

a.2) En el segundo plazo se abonará el importe de 2.000 euros para personas procedentes de Europa y 2.500 euros para el resto de países y se deberá aportar, como fecha límite el día 30 de abril de 2027, la siguiente documentación:

– Expediente académico con las calificaciones obtenidas, en el que se debe acreditar que se superaron el 60 % de los créditos cursados en el primer cuatrimestre del máster, solo en caso de que la persona becaria se oponga a la consulta de este dato.

En caso de que el máster no tenga calificaciones cuatrimestrales, y que solo las tenga a final de curso, se aportará un informe satisfactorio de la persona coordinadora en relación con su evolución y rendimiento en este primer cuatrimestre.

– Declaración responsable de no tener deudas pendientes con la Administración tributaria estatal y autonómica, así como con la Seguridad Social, y declaración de que no tiene concedidas otras becas o ayudas financiadas con fondos públicos, para lo que se podrá utilizar el modelo del anexo VII.

b) El abono de la beca de los másteres de 90 créditos ECTS (un curso y medio académico) se realizará en tres pagos:

b.1) Los dos pagos correspondientes al curso 2026/27 se hará del mismo modo recogido para los másteres de 60-72 créditos ECTS (un curso académico).

b.2) El tercer pago correspondiente al curso 2027/28, 30 créditos ECTS (medio curso académico), será de un importe de 3.750 euros para personas procedentes de Europa y 4.000 euros para el resto de países. Para este tercer pago deberán aportar, como fecha límite el día 31 de octubre de 2027, la siguiente documentación:

– Justificante que acredite la realización de la matrícula en el máster para los créditos del curso 2027/28, solo en caso de que la persona becaria se oponga a la consulta de este dato.



– Expediente académico con las calificaciones obtenidas en el primer curso del máster, en que se debe acreditar que se superaron el 80 % de los créditos cursados, solo en caso de que la persona becaria se oponga a la consulta de este dato.

– Declaración responsable de no tener deudas pendientes con la Administración tributaria estatal y autonómica, así como con la Seguridad Social, y declaración de que no tiene concedidas otras becas o ayudas financiadas con fondos públicos para lo que se podrá utilizar el modelo del anexo VII.

Fecha límite de aportación de documentación justificativa	1º Pago		2º Pago		3º Pago		Total	
	31.10.2026		30.4.2027		31.10.2027			
Número de créditos ECTS	Europa	Resto de países	Europa	Resto de países	Europa	Resto de países	Europa	Resto de países
60 -72	6.000 €		2.000 €	2.500 €			8.000 €	8.500 €
90	6.000 €		2.000 €	2.500 €	3.750 €	4.000 €	11.750 €	12.500 €

3. La falta de presentación de la documentación en los plazos establecidos podrá comportar la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la beca, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley de subvenciones.

Artículo 21. *Obligaciones de las personas beneficiarias*

Las personas beneficiarias de las becas quedan obligadas a:

a) Incorporarse al máster en la universidad correspondiente y residir durante el curso académico completo en la Comunidad Autónoma de Galicia.

b) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal el pago del importe de la matrícula, asistir a las actividades lectivas y no anular la matrícula.

c) Superar la totalidad de los créditos en el curso o cursos académicos para los que se concede la beca, excepto en los casos excepcionales en que a la persona beneficiaria se le ampliara el período de disfrute según lo previsto en el artículo 19.3.

d) Informar sobre sus actividades académicas aportando el expediente académico con las calificaciones obtenidas al finalizar cada cuatrimestre, solo en caso de que se oponga a esta consulta.



e) Aportar un informe de la persona coordinadora del máster sobre su evolución y rendimiento al finalizar el primer cuatrimestre del curso.

f) Comunicar una dirección y teléfono de contacto una vez que residan en Galicia para efectos de recibir notificaciones, así como los cambios que se puedan producir en su correo electrónico.

g) Comunicar por escrito a la Secretaría General de la Emigración la renuncia a la beca, así como cualquier modificación sustancial que afecte a las condiciones de esta.

h) Abrir una cuenta bancaria en España en la que figure como titular.

i) Responsabilizarse de la búsqueda de alojamiento en Galicia y de la gestión del viaje.

j) Aquellas personas que no posean algún tipo de cobertura sanitaria durante el tiempo que dure su estancia en Galicia deberán suscribir una póliza de seguro de asistencia sanitaria privada.

k) Participar en las acciones de fomento del empleo o de inserción laboral que se desarrollen en esta comunidad autónoma.

l) Asistir a las reuniones o actividades que organice la Secretaría General de la Emigración para el desarrollo del programa.

m) Informarse y asesorarse, en la Oficina Integral de Asesoramiento y Seguimiento al Retorno de la Secretaría General de la Emigración, de las gestiones y trámites a llevar a cabo.

n) Someterse a los requisitos legales y reglamentarios que recoge la normativa general de aplicación a las ayudas y subvenciones de Galicia, en concreto, a las recogidas en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, así como a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de fondos puede efectuar el departamento que concede la subvención, a las de control financiero que realice la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a los procedimientos fiscalizadores del Consejo de Cuentas y del Tribunal de Cuentas.

ñ) Comunicar a la Secretaría General de la Emigración la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que fundamentaran la concesión de la subvención.

CVE-DOG: iaeeela9-rcx1-dcd5-xe01-uamlr5p2hab7



o) Suministrar a la Secretaría General de la Emigración, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por parte de la Secretaría General de la Emigración de las obligaciones previstas en el título I de la citada ley.

Artículo 22. Incumplimientos, reintegros y sanciones

1. El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones y obligaciones establecidas en esta resolución y demás normas aplicables podrá constituir causa determinante de pérdida de derecho o del reintegro total o parcial de las cantidades percibidas junto con los intereses de demora que le puedan corresponder en cada caso, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. De acuerdo con el artículo 14.1.n) de la Ley 9/2007, los criterios de graduación de los posibles incumplimientos para determinar la cantidad que se aminorará o reintegrará serán los siguientes:

– El incumplimiento total de los fines para los que se concede la subvención o de la obligación de justificación dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, al reintegro de la totalidad de la ayuda percibida, junto con los intereses de demora que procedan, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 de la Ley de subvenciones de Galicia. En particular, tendrá la consideración de incumplimiento total la no superación del 60 % de los créditos totales del máster dentro del período de disfrute de la beca.

– Cualquier otro incumplimiento se considerará incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda y podrá dar lugar a la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas junto con los intereses de demora que procedan de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 de la Ley de subvenciones de Galicia. En particular, en el caso de las personas beneficiarias a las que se les abonara la totalidad de la ayuda por haber superado los porcentajes mínimos de créditos previstas en el artículo 20 pero que no superaron el 100 % de los créditos del máster dentro del período de disfrute de la beca, el importe que se reintegrará será proporcional al número de créditos de las materias no superados.

2. Procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas cuando se obtenga la beca sin reunir los requisitos exigidos para su concesión o se falseen u oculten hechos o datos que motivaron su concesión.

3. Para hacer efectiva la devolución a que se refiere el punto anterior, se tramitará el oportuno procedimiento de reintegro, que se ajustará a lo previsto en el título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.



4. A las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta resolución les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Artículo 23. *Devolución voluntaria de la beca*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 64 del Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la persona beneficiaria podrá realizar, sin el requerimiento previo de la Administración, la devolución total o parcial de la subvención concedida, mediante su ingreso en la cuenta de Abanca ES82 2080 0300 87 3110063172, en concepto de devolución voluntaria de la subvención. El importe de la devolución incluirá los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 de la Ley de subvenciones de Galicia, hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por parte de la persona beneficiaria.

En todo caso, la persona beneficiaria deberá presentar ante el órgano concedente copia justificativa de la devolución voluntaria realizada, en que conste la fecha del ingreso, su importe y el número del expediente y denominación de la subvención concedida.

Artículo 24. *Transparencia y buen gobierno*

1. Deberá darse cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, las personas físicas y jurídicas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la Administración, al organismo o a la entidad de las previstas en el artículo 3.1 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, a que se encuentren vinculadas, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en el título I de la citada ley.

Artículo 25. *Recursos*

Contra esta resolución cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente



al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Disposición adicional única. *Información a las personas interesadas*

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 14, letra ñ), de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, las personas beneficiarias quedan informadas de la existencia del Registro Público de Subvenciones y, junto con los datos consignados en el modelo normalizado de solicitud, de los aspectos básicos de los previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se transmitirán a la Base de datos nacional de subvenciones la información requerida por esta, el texto de la convocatoria para su publicación en la citada base y su extracto en el *Diario Oficial de Galicia*.

Disposición final primera. *Habilitación normativa*

Se faculta la persona titular de la Secretaría General de la Emigración para que dicte, en el ámbito de sus competencias, las resoluciones e instrucciones necesarias para el desarrollo y cumplimiento de lo establecido en esta resolución.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor*

Esta resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 18 de diciembre de 2025

Antonio Rodríguez Miranda
Secretario general de la Emigración

CVE-DOG: laeeela9-rcx1-dcd5-xe01-uamlr5p2hab7



ANEXO I

Listado de másteres ofertados				
Denominación del máster	Universidad donde se imparte			Número de créditos ECTS
	A Coruña UDC	Santiago de Compostela USC	Vigo UVIGO	
	Campus	Campus	Campus	
Artes y Humanidades				
Servicios culturales		Lugo		60
Traducción para la comunicación internacional			Vigo	60
Ciencias				
Acuicultura	A Coruña	Santiago	Vigo	90
Biociencias moleculares		Santiago/Lugo		90
Biodiversidad terrestre: caracterización, conservación y gestión	A Coruña	Santiago	Vigo	90
Biofabricación	A Coruña	Santiago	Vigo	60
Biología marina	A Coruña	Santiago	Vigo	90
Biología molecular, celular y genética	A Coruña			60
Biotecnología avanzada	A Coruña		Vigo	90
Ciencia y tecnología agroalimentaria y ambiental			Ourense	60
Ciencia y tecnologías de información cuántica	A Coruña	Santiago	Vigo	60
Ciencias, tecnologías y gestión ambiental	A Coruña			60
Energías renovables, cambio climático y desarrollo sostenible		Santiago		90
Física		Santiago		60
Innovación en nutrición, seguridad y tecnología alimentarias		Lugo		90
Investigación química y química industrial	A Coruña	Santiago	Vigo	60
Química en la frontera con la biología y la ciencia de materiales (idioma inglés)		Santiago		90
Química orgánica		Santiago		60
Técnicas estadísticas	A Coruña	Santiago	Vigo	90
Ciencias de la Salud				
Asistencia e investigación sanitaria	A Coruña			60
Atención sanitaria, gestión y cuidados		Santiago		60
Cronicidad y nuevos modelos de atención sociosanitaria	A Coruña			60
Ejercicio terapéutico en fisioterapia			Pontevedra	60
Investigación biomédica		Santiago		60
Investigación y desarrollo de medicamentos		Santiago		60
Neurociencia	A Coruña	Santiago	Vigo	60
Nutrición			Ourense/Vigo	60
Optometría		Santiago		60



Listado de másteres ofertados				
Denominación del máster	Universidad donde se imparte			Número de créditos ECTS
	A Coruña UDC	Santiago de Compostela USC	Vigo UVIGO	
	Campus	Campus	Campus	
Prevención y abordaje multidisciplinar de las drogodependencias y conductas adictivas		Santiago	Vigo	90
Psicogerontología		Santiago		60
Salud pública		Santiago		60
Genómica y genética		Lugo	Vigo	60
Gerontología	A Coruña (espec. clínica)	Santiago (espec. social)		60
Ciencias Sociales y Jurídicas				
Administración integrada de empresas y responsabilidad social corporativa			Vigo	60
Banca y finanzas	A Coruña			60
Ciencia del ejercicio, preparación física y readaptación deportiva	A Coruña		Pontevedra	60
Comercio internacional			Vigo	60
Comunicación en medios sociales y creación de contenidos digitales			Pontevedra	60
Contabilidad superior y auditoría de cuentas	A Coruña			60
Derecho digital y de la inteligencia artificial	A Coruña			60
Derecho trasnacional de la empresa y de las tecnologías digitales		Santiago		90
Desarrollo económico e innovación		Santiago		60
Dirección de actividades educativas en la naturaleza		Lugo		60
Dirección de arte en publicidad			Pontevedra	60
Dirección de empresas		Santiago/Lugo		60
Dirección de pymes (pequeñas y medianas empresas)			Vigo	60
Dirección y administración de empresas	A Coruña			60
Dirección y planificación del turismo interior y de salud			Ourense	60
Dirección y gestión contable y financiera		Santiago		60
Economía	A Coruña	Santiago	Vigo	60
Economía circular	A Coruña	Santiago	Ourense	90
Estudios avanzados sobre el lenguaje, la comunicación y sus patologías	A Coruña			60
Finanzas			Vigo	60
Gobierno local y políticas públicas innovadoras		Santiago		60
Investigación e innovación en didácticas específicas para educación infantil y primaria	A Coruña	Santiago	Pontevedra	60
Investigación en actividad física, deporte y salud	A Coruña		Pontevedra	60



Listado de másteres ofertados				
Denominación del máster	Universidad donde se imparte			Número de créditos ECTS
	A Coruña UDC	Santiago de Compostela USC	Vigo UVIGO	
	Campus	Campus	Campus	
Investigación en educación, diversidad cultural y desarrollo comunitario		Santiago		60
Menores en situación de desprotección y conflicto social			Vigo	60
Necesidades específicas de apoyo educativo			Pontevedra	60
Planificación y gestión de destinos y productos turísticos	A Coruña			90
Prevención de riesgos laborales y riesgos comunes	Ferrol			60
Procesos de formación		Santiago		60
Producción periodística y audiovisual	A Coruña			60
Psicología		Santiago		90
Psicología aplicada	A Coruña			60
Psicología del trabajo y las organizaciones, y psicología jurídica-forense		Santiago		60
Psicopedagogía	A Coruña			60
Tecnologías en <i>marketing</i> y comunicación política		Santiago		60
Turismo urbano y gestión de empresas turísticas		Santiago		60
Gestión y dirección laboral	Ferrol	Santiago	Vigo	60
Gestión empresarial del deporte			Ourense	60
Periodismo y comunicación multimedia		Santiago		60
Ingeniería y Arquitectura				
Bioinformática para ciencias de la salud	A Coruña			90
Ciberseguridad	A Coruña		Vigo	90
Computación de altas prestaciones - <i>High performance computing</i>	A Coruña	Santiago		60
Desafíos de las ciudades	A Coruña	Santiago	Ourense	90
Dirección de proyectos		Lugo		60
Dirección e innovación de la cadena de suministro			Vigo	60
Dirección integrada de proyectos	A Coruña		Pontevedra	60
Edificación sostenible	A Coruña			60
Eficiencia energética y sostenibilidad	Ferrol			60
Ingeniería ambiental		Santiago		90
Ingeniería de la automoción			Vigo	60
Ingeniería informática	A Coruña		Ourense	90
Ingeniería química y bioprocesos		Santiago		90
Fabricación aditiva	Ferrol		Vigo	60
Inteligencia artificial	A Coruña	Santiago	Ourense	90
Internet de las cosas-IOT	A Coruña	Santiago	Vigo	60



Listado de másteres ofertados				
Denominación del máster	Universidad donde se imparte			Número de créditos ECTS
	A Coruña UDC	Santiago de Compostela USC	Vigo UVIGO	
	Campus	Campus	Campus	
Matemática industrial	A Coruña	Santiago	Vigo	90
Mecatrónica			Vigo	60
Prevención de riesgos laborales			Vigo	60
Realidad extendida	Ferrol		Vigo	90
Rehabilitación arquitectónica	A Coruña			60
Sistemas aéreos no tripulados		Lugo	Ourense	60
Tecnología textil y moda sostenible	Ferrol			90
Tecnologías de análisis de datos masivos: <i>Big Data</i>		Santiago		60
Visión por ordenador	A Coruña	Santiago	Vigo	90
Gestión sostenible del agua	A Coruña	Santiago	Vigo	90



XUNTA
DE GALICIACONSELLERÍA DE
EMPREGO, COMERCIO
E EMIGRACIÓN

ANEXO II

PROCEDIMIENTO	CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
BECAS EXCELENCIA PARA LA JUVENTUD DEL EXTERIOR CON EL FIN DE CURSAR ESTUDIOS DE MÁSTER QUE SE INICIEN EN UNA UNIVERSIDAD PÚBLICA GALLEGA	PR911A	SOLICITUD

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF/PASAPORTE
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA	NÚM.	BLOQ. PISO
			PUERTA
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PAÍS	SEXO
TELÉFONO MÓVIL	OTRO TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	
FECHA DE NACIMIENTO	PAÍS DE NACIMIENTO	PROVINCIA DE NACIMIENTO	AYUNTAMIENTO DE NACIMIENTO

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fidedigna por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF/PASAPORTE
---------------------	-----------------	------------------	---------------

TIPO DE PERSONA SOLICITANTE

- ☐ Persona emigrante nacida en Galicia
- ☐ Persona emigrante no nacida en Galicia, pero que residió en Galicia de forma continuada durante cinco (5) años, con nacionalidad española antes de emigrar
- ☐ Descendiente por consanguinidad de una persona nacida en Galicia. Indíquese el parentesco: _____

OTROS DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

1. País de residencia actual: _____
2. Tiempo de residencia continuada fuera de España (nº años): _____
3. Titulación universitaria: _____
4. País de la titulación universitaria: _____
- 4.1. Para titulación española: nota media del expediente académico (escala 0 -10): _____
- 4.2. Para titulación no española: a) nota mínima requerida para la aprobación de una materia: _____
- b) nota media equivalente a la española obtenida en línea a través de la sede electrónica del Ministerio de Universidades del Gobierno de España (escala 0-10): _____

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA QUE SOLICITÓ O VA A SOLICITAR EN LA UNIVERSIDAD CORRESPONDIENTE SU ADMISIÓN EN LOS SIGUIENTES MÁSTERS DE LOS OFERTADOS EN ESTA CONVOCATORIA (recogidos en el anexo I)

Nº	NOMBRE DEL MÁSTER(*)	UNIVERSIDAD	CAMPUS	Nº CRÉDITOS
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				

(*) Esta declaración no es vinculante.

MEMORIA DE MOTIVACIÓN

La persona solicitante deberá exponer los motivos para realizar el máster en Galicia y su interés en desarrollar su carrera profesional en esta Comunidad Autónoma (máximo 1.000 caracteres).



XUNTA
DE GALICIACONSELLERÍA DE
EMPREGO, COMERCIO
E EMIGRACIÓNANEXO II
(continuación)

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA:

1. Que en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

☐ No se solicitó ni se le concedió ninguna otra ayuda para este mismo concepto para el que se solicita la beca.☐ Sí se solicitó y/o se le concedieron otras ayudas para este mismo concepto para el que se solicita esta beca, que son las que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

2. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se aportan son ciertos y que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

3. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

4. No estar incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

5. Estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y al artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

6. Que autoriza a la Secretaría General de la Emigración a ceder los datos personales a las universidades del Sistema universitario de Galicia, así como a aquellos organismos del sector público y a los distintos agentes necesarios en la tramitación de este programa.

7. Que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma.

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA

☐ Pasaporte u otro documento acreditativo de la identidad y nacionalidad española para las personas solicitantes que no tengan DNI español.☐ Documentación acreditativa de la residencia actual fuera de España.☐ Documentación justificativa de haber residido fuera de España durante un mínimo de dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

Documentación acreditativa de su vinculación con Galicia, según el caso:

☐ Personas nacidas en Galicia: pasaporte o certificado de nacimiento en Galicia.☐ Personas no nacidas en Galicia, pero que residieron en Galicia de forma continuada durante cinco (5) años, con nacionalidad española antes de emigrar: histórico del padrón municipal del/ de los ayuntamiento/s gallego/s donde residieron.☐ Descendientes por consanguinidad de una persona nacida en Galicia: certificados de nacimiento o libros de familia que acrediten toda la línea de parentesco por consanguinidad, desde la persona nacida en Galicia hasta el nacimiento de la persona solicitante.☐ Título universitario/diploma que dé acceso al máster o documentación que acredite que el título/diploma está en trámite. Para las titulaciones que constituyen un segundo ciclo de estudios equivalentes a un nivel de grado, se deberá aportar título de cada uno de los ciclos.☐ En el caso de títulos extranjeros de estudios de países ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) de una duración de tres años deberá aportar la certificación de que el título emitido faculta, de acuerdo con la normativa de estudios superiores universitarios de su país, para el acceso a estudios de maestrado.☐ En el caso de titulaciones españolas: certificado del expediente académico de la titulación universitaria realizada, en el que conste la nota media en la escala numérica de 0-10.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero:

☐ Certificado del expediente académico, analítico o histórico escolar, en que consten la totalidad de las materias cursadas con las calificaciones obtenidas, incluyendo, en su caso, el número de créditos de cada materia, así como las materias cursadas en el ciclo básico común de aquellas titulaciones que forme parte de su plan de estudios. De figurar en este certificado materias aprobadas por reconocimiento, validación, transferencia, equiparación, homologación o equivalencia sin cualificación tendrán que presentar la certificación con las calificaciones de las materias superadas en origen para su valoración.

Para las titulaciones que constituyen un segundo ciclo de estudios equivalentes a un nivel de grado, se deberá aportar certificado del expediente académico, analítico o histórico escolar de cada uno de los ciclos.

☐ Escala de evaluación/calificación y la nota mínima requerida para aprobar una materia: histórico escolar, analítico, reglamento universitario u otro documento acreditativo.☐ Documento de declaración de equivalencia de las notas medias de estudios y títulos universitarios realizados en el extranjero a los correspondientes españoles, que se realizará en línea a través de la sede electrónica del Ministerio de Universidades del Gobierno de España. Para las titulaciones que constituyen un segundo ciclo de estudios equivalentes a un nivel de grado, se deberán aportar las declaraciones de equivalencia de cada uno de los ciclos.XUNTA
DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

XUNTA
DE GALICIA

CONSELLERÍA DE
EMPREGO, COMERCIO
E EMIGRACIÓN

ANEXO II
(continuación)

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En el caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.

ME OPONGO A LA CONSULTA

DNI de la persona solicitante, en su caso

Q

Certificado de nacimiento en Galicia, en su caso

Q

Título universitario oficial expedido por una universidad española, en su caso

9

Expediente académico con las calificaciones obtenidas en el máster universitario (*)

9

Justificante de la matrícula en el máster y abono de los precios públicos (*)

9

(*) Durante la tramitación de este procedimiento, los documentos relacionados serán objeto de consulta a las universidades del Sistema Universitario Gallego (SUG).

Presto mi consentimiento expreso:

- Para que me sea remitida información de otros programas o futuras acciones promovidas por la Secretaría General de la Emigración: SÍ ☐ / NO ☐

- Para que me sea enviada información de todos los programas o futuras acciones promovidas por la Secretaría General de la Emigración: ☐ SÍ/ ☒ NO

- Para que la Secretaría General de la Emigración ceda mis datos personales a otras entidades, empresas, o asociaciones, que colaboren con ella en el desarrollo de los diferentes programas o acciones de su ámbito de actuación: ☐ SÍ/ ☒ NO

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería de Empleo, Comercio y Emigración. Secretaría General de la Emigración.
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo. También tendrán como finalidad informar de otros programas o futuras acciones promovidas por la Secretaría General de la Emigración.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de obligaciones legales impuestas a dicho responsable (artículo 6.1, letras c) y e), del RGPD, y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y las obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.
Destinatarias de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que las personas interesadas puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia. Asimismo, se comunicarán los datos a las universidades, con la finalidad de la tramitación, resolución y de comprobación del cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias en este procedimiento de becas y a aquellas entidades, empresas o asociaciones, que colaboren con la Secretaría General de la Emigración en el desarrollo de los diferentes programas o acciones de su ámbito de actuación.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos

LEGISLACIÓN APLICABLE

Resolución de 18 de diciembre de 2025, de la Secretaría General de la Emigración, por la que se aprueban las bases reguladoras y se procede a la convocatoria de doscientas cincuenta (250) becas de excelencia para la juventud del exterior (BEME), con fines de cursar estudios de máster que se inicien en el curso 2026/27 en una universidad pública gallega (código de procedimiento PR911A).

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha: _____ de _____ de _____

Secretaría General de la Emigración



XUNTA
DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>



XUNTA
DE GALICIA

CONSELLERÍA DE
EMPREGO, COMERCIO
E EMIGRACIÓN

ANEXO III

APORTACIÓN VOLUNTARIA DE DOCUMENTACIÓN

PR911A- BECAS EXCELENCIA PARA LA JUVENTUD DEL EXTERIOR CON EL FIN DE CURSAR ESTUDIOS DE MÁSTER QUE SE INICIEN EN UNA UNIVERSIDAD PÚBLICA GALLEGA

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF/PASAPORTE

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fidedigna por cualquier medio válido en derecho)			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF/PASAPORTE

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA

1.-

2.-

3.-

4.-

5.-

6.-

...

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería de Empleo, Comercio y Emigración. Secretaría General de la Emigración.
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo. También tendrán como finalidad informar de otros programas o futuras acciones promovidas por la Secretaría General de la Emigración.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de obligaciones legales impuestas a dicho responsable (artículo 6.1, letras c) y e), del RGPD, y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y las obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.
Destinatarios de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que las personas interesadas puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia. Asimismo, se comunicarán los datos a las universidades, con la finalidad de la tramitación, resolución y de comprobación del cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias en este procedimiento de becas y a aquellas entidades, empresas o asociaciones, que colaboren con la Secretaría General de la Emigración en el desarrollo de los diferentes programas o acciones de su ámbito de actuación.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en https://www.xunta.gal/ejercicio-de-dereitos
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha _____ de _____ de _____

Secretaría General de la Emigración



XUNTA
DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>



XUNTA
DE GALICIACONSELLERÍA DE
EMPREGO, COMERCIO
E EMIGRACIÓN

ANEXO IV

SUBSANACIÓN AL REQUERIMIENTO

PR911A- BECAS EXCELENCIA PARA LA JUVENTUD DEL EXTERIOR CON EL FIN DE CURSAR ESTUDIOS DE MÁSTER QUE SE INICIEN EN UNA UNIVERSIDAD PÚBLICA GALLEGA

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF/PASAPORTE

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fidedigna por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF/PASAPORTE

EXPONE

Que en contestación al requerimiento de subsanación, con el fin de corregir las deficiencias encontradas en mi solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, apporto los siguientes datos o documentos preceptivos:

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-
- 6.-
- ...

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería de Empleo, Comercio y Emigración. Secretaría General de la Emigración.
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo. También tendrán como finalidad informar de otros programas o futuras acciones promovidas por la Secretaría General de la Emigración.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de obligaciones legales impuestas a dicho responsable (artículo 6.1, letras c) y e), del RGPD, y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y las obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.
Destinatarias de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que las personas interesadas puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia. Asimismo, se comunicarán los datos a las universidades, con la finalidad de la tramitación, resolución y de comprobación del cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias en este procedimiento de becas y a aquellas entidades, empresas o asociaciones, que colaboren con la Secretaría General de la Emigración en el desarrollo de los diferentes programas o acciones de su ámbito de actuación.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha			de		de

Secretaría General de la Emigración

CVE-DOG: laeeela9-rcx1-dcd5-xe01-uamlr5p2hab7

XUNTA
DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

XUNTA
DE GALICIACONSELLERÍA DE
EMPREGO, COMERCIO
E EMIGRACIÓN

ANEXO V

ALEGACIONES

PR911A- BECAS EXCELENCIA PARA LA JUVENTUD DEL EXTERIOR CON EL FIN DE CURSAR ESTUDIOS DE MÁSTER QUE SE INICIEN EN UNA UNIVERSIDAD PÚBLICA GALLEGA

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF/PASAPORTE

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fidedigna por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF/PASAPORTE

En relación con la solicitud presentada en el procedimiento que se indica, la persona que firma el presente documento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, formula las siguientes:

ALEGACIONES:

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería de Empleo, Comercio y Emigración. Secretaría General de la Emigración.
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo. También tendrán como finalidad informar de otros programas o futuras acciones promovidas por la Secretaría General de la Emigración.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de obligaciones legales impuestas a dicho responsable (artículo 6.1, letras c) y e), del RGPD, y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y las obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.
Destinatarios de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que las personas interesadas puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia. Asimismo, se comunicarán los datos a las universidades, con la finalidad de la tramitación, resolución y de comprobación del cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias en este procedimiento de becas y a aquellas entidades, empresas o asociaciones, que colaboren con la Secretaría General de la Emigración en el desarrollo de los diferentes programas o acciones de su ámbito de actuación.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha						
---------------	--	--	--	--	--	--

Secretaría General de la Emigración

CVE-DOG: laeeela9-rcx1-dcd5-xe01-uamlr5p2hab7

XUNTA
DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

XUNTA
DE GALICIACONSELLERÍA DE
EMPREGO, COMERCIO
E EMIGRACIÓN

ANEXO VI

RENUNCIA

PR911A- BECAS EXCELENCIA PARA LA JUVENTUD DEL EXTERIOR CON EL FIN DE CURSAR ESTUDIOS DE MÁSTER QUE SE INICIEN EN UNA UNIVERSIDAD PÚBLICA GALLEGA

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF/PASAPORTE

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fidedigna por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF/PASAPORTE

MOTIVOS DE LA RENUNCIA

--

En relación con la solicitud presentada en el procedimiento que se indica, la persona interesada que firma el presente documento formaliza su desistimiento o renuncia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y, por lo tanto, de la continuación del procedimiento de referencia.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería de Empleo, Comercio y Emigración. Secretaría General de la Emigración.
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo. También tendrán como finalidad informar de otros programas o futuras acciones promovidas por la Secretaría General de la Emigración.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de obligaciones legales impuestas a dicho responsable (artículo 6.1, letras c) y e), del RGPD, y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y las obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.
Destinatarios de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que las personas interesadas puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia. Asimismo, se comunicarán los datos a las universidades, con la finalidad de la tramitación, resolución y de comprobación del cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias en este procedimiento de becas y a aquellas entidades, empresas o asociaciones, que colaboren con la Secretaría General de la Emigración en el desarrollo de los diferentes programas o acciones de su ámbito de actuación.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha					

Secretaría General de la Emigración

CVE-DOG: laeeela9-rcx1-dcd5-xe01-uamlr5p2hab7

XUNTA
DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

XUNTA
DE GALICIACONSELLERÍA DE
EMPREGO, COMERCIO
E EMIGRACIÓN

ANEXO VII

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS

PR911A- BECAS EXCELENCIA PARA LA JUVENTUD DEL EXTERIOR CON EL FIN DE CURSAR ESTUDIOS DE MÁSTER QUE SE INICIEN EN UNA UNIVERSIDAD PÚBLICA GALLEGA

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF/PASAPORTE

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fidedigna por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF/PASAPORTE

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA:

1. Que en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

☐ No ha solicitado ni se le ha concedido ninguna otra ayuda para este mismo proyecto o conceptos para los que se solicita esta beca.☐ Si ha solicitado y/o se le han concedido otras ayudas para este mismo proyecto o conceptos para los que se solicita esta beca, que son las que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO (€)	IMPORTE CONCEDIDO (€)

2. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

3. No estar incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

4. Estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y al artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

5. Que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma.

6. Que tiene abierta la siguiente conta bancaria en España en la que figura como titular:

TITULAR DE LA CUENTA	NÚMERO DE LA CUENTA BANCARIA (24 DÍGITOS)
	IBAN

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería de Empleo, Comercio y Emigración. Secretaría General de la Emigración.
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo. También tendrán como finalidad informar de otros programas o futuras acciones promovidas por la Secretaría General de la Emigración.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de obligaciones legales impuestas a dicho responsable (artículo 6.1, letras c) y e), del RGPD, y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y las obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.
Destinatarios de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que las personas interesadas puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia. Asimismo, se comunicarán los datos a las universidades, con la finalidad de la tramitación, resolución y de comprobación del cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias en este procedimiento de becas y a aquellas entidades, empresas o asociaciones, que colaboren con la Secretaría General de la Emigración en el desarrollo de los diferentes programas o acciones de su ámbito de actuación.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha					

Secretaría General de la Emigración

CVE-DOG: laeeela9-rcx1-dcd5-xe01-uamlr5p2hab7

XUNTA
DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>